REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE:	PEDRO JOSÉ MURILLO ARANGO
ACCIONADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-
VINCULADA:	NUEVA EPS S.A.
RADICADO:	17001-31-03-006-2023-00021-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Se decide sobre la admisión de la acción de tutela presentada por el señor PEDRO JOSÉ MURILLO ARANGO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, por la presunta vulneración de sus derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, seguridad social, mínimo vital, dignidad humana, petición e integridad física y moral.

2. CONSIDERACIONES

La vulneración de los derechos fundamentales cuya protección se reclama, se concreta en que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- cerró el proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral iniciado por el accionante desde el 29 de agosto de 2022.

Dada la narración de los hechos se ordenará la vinculación oficiosa de la NUEVA EPS, por cuanto con las resultas del presente proceso pueden verse afectados sus intereses y se oficiará al Juzgado Séptimo de Familia del Circuito de Manizales, para que allegue copia del expediente y de la sentencia proferida el 09 de noviembre de 2022, dentro de la acción de tutela promovida por el señor PEDRO JOSÉ MURILLO ARANGO en contra de la NUEVA EPS y de COLPENSIONES.

Dada la naturaleza jurídica de la accionada (Decreto 333 de 2021[1]), se debe manifestar que este despacho judicial es competente para conocer de la presente acción constitucional. Además, se advierte que la demanda incoada reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que la misma habrá de ser admitida.

[1] 2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

3. RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda de tutela formulada por el señor PEDRO JOSÉ MURILLO ARANGO (C.C. 4.468.868) contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, seguridad social, mínimo vital, dignidad humana, petición e integridad física y moral.

SEGUNDO: **VINCULAR** oficiosamente a la NUEVA EPS S.A., por cuanto con las resultas del presente proceso pueden verse afectados sus intereses.

TERCERO: OFICIAR al Juzgado Séptimo de Familia del Circuito de Manizales para que, dentro de los dos días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue a este Despacho copia del expediente y de la sentencia proferida el 09 de noviembre de 2022, dentro de la acción de tutela promovida por el señor PEDRO JOSÉ MURILLO ARANGO en contra de la NUEVA EPS y de COLPENSIONES

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada y vinculados de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberán pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d292c0c9cc20f1edabc7e581b920b2c2734dffdfd52bd60dad180b548151baa3**
Documento generado en 27/01/2023 04:02:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica